# RESOLUCIÓN PR / WW N° 920/26

**"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 43/26** *"SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE COMBUSTIBLE A ESTACIONES DE SERVICIOS DE LA RED PETROPAR"* **ID N° 491.634".**

Asunción, 23 de octubre de 2026.

## VISTO:

El Acta de Apertura de las Ofertas de fecha 21 de septiembre de 2026; el Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 16 de octubre de 2026, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 700/2026 de fecha 20 de octubre de 2026, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/904/2026 de fecha 22 de octubre de 2026, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 710/2026 de fecha 23 de octubre de 2026, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica";* la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo";* Expediente PETROPAR N° 12.421/2026; y,

## CONSIDERANDO:

**Que,** por Acta de Apertura de las Ofertas de fecha 21 de septiembre de 2026, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 43/26 *"Servicio de Flete Terrestre de Combustible a Estaciones de Servicios de la Red Petropar"* ID N° 491.634, los oferentes CONSORCIO SAMAR conformado por MARÍA DE LOS ÁNGELES S.R.L. y DOMAS E.A.S, y TRANSPORTES Y COMBUSTIBLES S.A. (TRANSPORTCOM S.A.), han presentado sus ofertas correspondientes.

**Que,** por Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 16 de octubre de 2026, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar el 55 % del contrato al oferente TRANSPORTES Y COMBUSTIBLES S.A. (TRANSPORTCOM S.A.), por un monto mínimo de ₲ 8.250.000.000 *(guaraníes ocho mil doscientos cincuenta millones)* incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y un monto máximo de ₲ 16.500.000.000 *(guaraníes dieciséis mil quinientos millones)* incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el 45 % del contrato al oferente CONSORCIO SAMAR conformado por MARÍA DE LOS ÁNGELES S.R.L. y DOMAS E.A.S., por un monto mínimo de ₲ 6.750.000.000 *(guaraníes seis mil setecientos cincuenta millones)* incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y por un monto máximo de ₲ 13.500.000.000 *(guaraníes trece mil quinientos millones)* incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**Que,** la validez de la contratación en cuanto a los compromisos del Ejercicio 2027 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente a dicho Ejercicio. La no aprobación será causal de recisión del contrato no imputable a PETROPAR.

**Que,** por Nota Interna DOC N° 700/2026 de fecha 20 de octubre de 2026, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita dictamen jurídico correspondiente.

**Que,** por Nota Interna DJU 50/904/2026 de fecha 22 de octubre de 2026, la Dirección Jurídica manifiesta que: *"A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 "QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGANIZA", cuyo articulo 22° dispone: "Son deberes y atribuciones del Presidente: (....) aprobar los llamados*



WILLIAM ALEJANDRO WILKA MATERI
Firmado digitalmente por WILLIAM ALEJANDRO WILKA MATERI
Fecha: 2026.10.23 12:34:01 -03'00'

**RESOLUCIÓN PR / WW N° 920/26**

**"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 43/26** *"SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE COMBUSTIBLE A ESTACIONES DE SERVICIOS DE LA RED PETROPAR"* **ID N° 491.634".**

*a Licitación Pública o Concursos de Precios; los Pliegos de Bases y Condiciones, Las adjudicaciones y los Contratos respectivos,....", la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir éstos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la contratación pretendida. Salvo mejor parecer".*

**Que,** por Nota Interna DOC N° 710/2026 de fecha 23 de octubre de 2026, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

**Que,** la Ley N° 7021/22, "De Suministro y Contrataciones Públicas" dispone:

**Artículo 55.-** Adjudicación**:** *"Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas".*

**Que,** el Artículo 22° de la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica",* modificado por el Art. 14° de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo",* establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

**Que,** el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

**POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE INTERINO DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**
**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- ADJUDICAR** el llamado a Licitación Pública Nacional N° 43/26 *"SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE COMBUSTIBLE A ESTACIONES DE SERVICIOS DE LA RED PETROPAR"* ID N° 491.634, conforme al siguiente detalle:

- ✓ El 55 % del contrato al oferente TRANSPORTES Y COMBUSTIBLES S.A. (TRANSPORTCOM S.A.), por un monto mínimo de ₲ 8.250.000.000 *(guaraníes ocho mil doscientos cincuenta millones)* incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y un monto máximo de ₲ 16.500.000.000 *(guaraníes dieciséis mil quinientos millones)* incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al siguiente cuadro de precio unitario:

WILLIAM ALEJANDRO WILKA MATERI
Firmado digitalmente por WILLIAM ALEJANDRO WILKA MATERI
Fecha: 2026.10.23 12:34:23 -03'00'

**RESOLUCIÓN PR / WW N° 920/26**

**"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 43/26** *"SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE COMBUSTIBLE A ESTACIONES DE SERVICIOS DE LA RED PETROPAR"* **ID N° 491.634".**

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM | UNIDAD | PRESENTACIÓN | PRECIO UNITARIO ₲ |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Servicio de flete terrestre dentro del radio de 50 km de Villa Elisa, para distribución de productos a operadores y otras plantas. | Unidad | Evento | 67,00 |
| 2 | Servicio de flete terrestre fuera del radio de 50 km de Villa Elisa, para distribución de productos a operadores y otras plantas | Unidad | Evento | 0,71 |
| **MONTO TOTAL OFERTADO** | | | | 67,71 |

- ✓ El 45 % del contrato al oferente CONSORCIO SAMAR conformado por MARÍA DE LOS ÁNGELES S.R.L. y DOMAS E.A.S., por un monto mínimo de ₲ 6.750.000.000 *(guaraníes seis mil setecientos cincuenta millones)* incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y por un monto máximo de ₲ 13.500.000.000 *(guaraníes trece mil quinientos millones)* incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al siguiente detalle:

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM | UNIDAD | PRESENTACIÓN | PRECIO UNITARIO ₲ |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Servicio de flete terrestre dentro del radio de 50 km de Villa Elisa, para distribución de productos a operadores y otras plantas. | Unidad | Evento | 67,00 |
| 2 | Servicio de flete terrestre fuera del radio de 50 km de Villa Elisa, para distribución de productos a operadores y otras plantas | Unidad | Evento | 0,71 |
| **MONTO TOTAL OFERTADO** | | | | 67,71 |

**Artículo 2°.- ENCOMENDAR** a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración de los contratos respectivos.

**Artículo 3°.- ASIGNAR** como encargada de administrar los contratos a la funcionaria Ruth Cáceres, con C.I. N° 5.707.066, Jefa Interina del Departamento de Administración de EESS de Operadores dependiente de la Dirección Comercial, quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

**Artículo 4°.- DISPONER** que la funcionaria designada como Administradora del Contrato, deberá dar cumplimiento a la presentación de la Declaración Jurada de Intereses, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la toma de posesión de las funciones, así como dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cese de las mismas, en atención a la Ley N° 7089/23 *"Que establece el Régimen de Prevención, Corrección y Sanción de Conflictos de Intereses en la Función Pública"* y su modificatoria, la Ley N° 7236/24, como así también en la Resolución CGR N° 154 del 4 marzo de 2024, emitida por la Contraloría General de la República que reglamenta dicha disposición; las constancias correspondientes deberán ser remitidas al correo electrónico declaracioncgr@petropar.gov.py o presentadas a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

**Artículo 5°.- AUTORIZAR** a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.



WILLIAM ALEJANDRO WILKA MATERI

Firmado digitalmente por WILLIAM ALEJANDRO WILKA MATERI
Fecha: 2026.10.23 12:34:38 -03'00'

**RESOLUCIÓN PR / WW N° 920/26**

**"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 43/26** *"SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE COMBUSTIBLE A ESTACIONES DE SERVICIOS DE LA RED PETROPAR"* **ID N° 491.634".**

**Artículo 6°.- IMPUTAR** los gastos resultantes de esta Contratación en el Objeto de Gasto 221 "Transporte", del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2026.

**Artículo 7°.- REMITIR** copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.

**Artículo 8°.- DISPONER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 9°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

WILLIAM ALEJANDRO WILKA MATERI

Firmado digitalmente por WILLIAM ALEJANDRO WILKA MATERI
Fecha: 2026.10.23 12:34:51 -03'00'

**Lic. WILLIAM WILKA MATERI**
**PRESIDENTE**
**Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**